

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 6.021

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 954, de 3 de mayo de 2012, se aprobaron las cláusulas por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2012, cuyos anexos I, II, III y IV figuran en soporte informático, a los que se puede acceder a través de la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es, y los anexos V, VI, VI-A, VI-B, VII y VIII se remiten para su publicación.

Zaragoza, 21 de mayo de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

CLÁUSULAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN EL EJERCICIO DE 2012

PREÁMBULO

La Cooperación al Desarrollo tiene como única finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y convirtiéndose en un claro y necesario ejemplo de la solidaridad con estos.

La Diputación Provincial de Zaragoza considera necesario incrementar la sensibilidad y solidaridad de los ciudadanos con los países menos desarrollados para, de esta manera, ayudar a paliar los efectos negativos de la relación norte/sur en el marco de la economía actual. De ahí que la Cooperación al Desarrollo intente contribuir a mejorar las condiciones de vida de aquellos pueblos social y económicamente desfavorecidos, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

El Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo y el correspondiente Plan Anual son referencias inmediatas que amplían y explicitan algunos de los enunciados de las presentes bases.

En el año 2000 Naciones Unidas fijó los "Objetivos de Desarrollo del Milenio", ocho objetivos en los que la Diputación Provincial de Zaragoza colabora en su cumplimiento y plazo a través de las ayudas a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional.

La comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones, de 21 de abril de 2010, denominada "Plan de acción de la UE en doce puntos en apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio" sirvió de base para la elaboración de una posición europea común para la «Cumbre de los ODM» de las Naciones Unidas.

La Declaración de París en 2005 y posteriormente la Agenda de Accra (2008) identifican los principios que permiten incrementar los niveles de eficacia de la ayuda.

La Cumbre de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada en Busan (2011), Corea del Sur, convocada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) junto con el gobierno surcoreano, congregó a diversas naciones, y en él se revisaron los compromisos adoptados en 2005 en la Declaración de París sobre la Efectividad de la Ayuda.

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Las Directrices de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo establecidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de "Desarrollo y Solidaridad Internacional en el ejercicio de 2012".

El importe de las subvenciones a distribuir asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y un mil quinientos euros (431.500 euros), que se imputará a la partida del año 2012: 31300/231/789.00.00, con retención de crédito número 22012002827.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2012.

Son objetivos de esta convocatoria la financiación de las siguientes acciones:

1. Ejecución de actuaciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de la población relacionadas con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Dichas acciones se orientarán hacia el autoabastecimiento de estas necesidades en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y participación ciudadana, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación, así como promover acciones que contribuyan a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos.

2. Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible y sostenido, mediante la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos: luz, agua, transporte, vivienda, rehabilitación de áreas urbanas, salud, servicios sociales, educación y cultura. Estas acciones estarán encaminadas a potenciar los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible, así como la protección y mejora del medio ambiente, necesario en todo proceso de desarrollo.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria:

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria, partiendo de los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran los principios y objetivos de la Cooperación al Desarrollo.
- e) Estar constituida con anterioridad al 1 de enero de 2012.
- f) Tener sede/delegación permanente o en su caso delegación en la provincia de Zaragoza.

2. Colectivos sin fines de lucro legalmente constituidos que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria, que cumplan los requisitos establecidos en los puntos a) b) e) y f) del apartado 1 de esta cláusula.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total máxima de 431.500 euros para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en los distintos procedimientos

La cuantía individual máxima a conceder en ningún caso superará la siguiente cantidad: Para Necesidades Básicas y Desarrollo Local sostenible, 21.575,00 euros.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

1.º Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención. Asimismo, y salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el periodo de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria.

4.º Serán gastos objeto de subvención, los que a continuación se detallan:

1.2 Otros servicios Técnicos	1.3 Arrendamientos	1.4 Materiales y suministros no inventariables	1.5 Viajes, alojamientos y dietas
SEMINARIOS INFORMES PUBLICACIONES CONTROL DE GESTIÓN OTROS	ALQUILER DE TERRENOS ALQUILER DE UN INMUEBLE ALQUILER DE VEHÍCULO ALQUILER DE MAQUINARIA OTROS	GASTOS DE REPARACIÓN GASTOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS GASTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINARIA ENSERES ELEMENTOS DE TRANSPORTE MATERIAL INFORMÁTICO MATERIAL DE OFICINA	VIAJES PERSONAL PROYECTO ESTANCIAS PERSONAL PROYECTO DIETAS PERSONAL PROYECTO VIAJES PERSONAL TÉCNICO ESTANCIAS PERSONAL TÉCNICO DIETAS PERSONAL TÉCNICO VIAJES BENEFICIARIOS ESTANCIAS BENEFICIARIOS DIETAS BENEFICIARIOS COMBUSTIBLE SEGUROS VEHÍCULOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS
1.6 Personal PERSONAL LOCAL PERSONAL EXPATRIADO	1.7 Gastos financieros GASTOS NOTARIALES GASTOS REGISTRALES GASTOS BANCARIOS GASTOS BANCARIOS POR TRANSFERENCIAS	MATERIAL DE FORMACIÓN LIBROS SUMINISTROS GASOLINA AGUA EN EL PROYECTO	
1.8 Sensibilización y educación para el desarrollo (vinculada al proyecto) PROGRAMAS SENSIBILIZACIÓN OTROS		LUZ EN PROYECTO TELÉFONO CONEXIONES DE RED OTROS	

I.1 Adquisición de terrenos	II.2 Construcción y/o reforma de inmuebles	III.3 Otras Infraestructuras	II.4 Equipos y materiales inventariables
COMPRA DE TERRENO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE POZOS	GASTO COMPRA ORDENADORES
COMPRA DE INMUEBLE	MANO DE OBRA	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE REGADÍO	GASTO COMPRA IMPRESORAS
IMPUESTO	EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	GASTO MOBILIARIO
TASA	TRASLADO DE TRABAJADORES	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA	GASTO EQUIPO TÉCNICO
GASTO NOTARIAL	TRANSPORTE DE MATERIALES	CONSTRUCCIÓN *OTROS*	MAQUINARIA TÉCNICA
LICENCIA	DESESCOMBRADO	COMPRA DE TERRENO	COCHES
II.5 Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión	INFORMES TÉCNICOS OBLIGATORIOS	COMPRA DE INMUEBLE	HARDWARE
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NO REFORMA	LICENCIAS	IMPUESTO	SOFTWARE
ESTUDIOS PREVIOS	TASAS	TASA	GASTOS DE ENVÍO
ELABORACIÓN DE PLANOS	SEGUROS OBLIGATORIOS	GASTO NOTARIAL	GASTOS DE INSTALACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA	DIRECCIÓN DE OBRA	LICENCIA	GASTOS POR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
HONORARIOS ARQUITECTO	GASOLINA		
HONORARIOS INGENIERO			
III. Costes indirectos			
LUZ			
TELÉFONO			
PERSONAL EN SEDE (España)			
ALQUILERES			
OTROS			

5.º Los costes indirectos o de gestión aplicados (III) habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que en ningún caso puedan exceder del 5% del importe total de la subvención concedida. Los costes indirectos incluirán los gastos relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el Socio Local, así como los de administración general.

6.º Igualmente se limitarán los gastos de personal expatriado y de personal local (I.6): salarios, viajes, alojamientos y dietas, al 5% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

7.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en los párrafos anteriores guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

8.º En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un Registro Público se deberá:

a) Acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o inmueble

b) Certificar la afectación durante un periodo mínimo de cinco años al que va a estar destinado el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Para el resto de bienes inventariables no inscribibles se acreditará el destino de los mismos durante un mínimo de dos años al fin concreto para el que se concedió la subvención.

9.º En los proyectos se podrá aplicar hasta un máximo del 10% de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza a Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento.*

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2012. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 1 de marzo de 2013. Ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo de justificación del proyecto terminará el 2 de mayo de 2013.

El plazo de ejecución y/o justificación de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado de oficio o a solicitud de los interesados, debidamente motivado, admitiéndose únicamente para situaciones de fuerza mayor u otras circunstancias que hubieran imposibilitado la ejecución material de la actividad. El plazo máximo de ampliación de ejecución y/o justificación será de tres meses.

El órgano concedente dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ampliación de los plazos y señalando expresamente la fecha de justificación de las actividades subvencionadas.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En aquellas solicitudes de ampliación del plazo de ejecución y/o justificación en las que la entidad solicite un máximo de dos meses se entenderá concedida una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que la solicitud haya tenido entrada en el Area de Bienestar Social y Desarrollo sin haberse dictado Resolución expresa.

Cláusula novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º Solicitudes y plazos:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia (anexo I) acompañado de soporte informático que contenga los anexos II, III y IV y dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación. Se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La cumplimentación de las solicitudes podrá realizarse a través de la aplicación informática ubicada en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza (www.dpz.es). Se formalizará según lo establecido en el párrafo anterior.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actuación que se vaya a realizar, y en todo caso respetando el formato y contenido de los anexos.

Se podrá presentar únicamente una solicitud por entidad.

2.º Documentación:

Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación:

- Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho
- Certificación de la Inscripción registral.
- CIF/NIF.
- Estatutos de la asociación.
- Acreditación de la sede o delegación en Zaragoza, en el caso de no figurar la misma en los Estatutos de la entidad. La delegación asume ante la Diputación Provincial de Zaragoza la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y deberá disponer en ella de la documentación actualizada del proyecto.
- Documento en el que conste la conformidad del socio local, si lo hubiera, en la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

La documentación que obre en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en relación a otras convocatorias de proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, o en relación a otros proyectos de dichas convocatorias que no haya sufrido modificaciones, podrá sustituirse por un certificado del representante legal de la entidad solicitante donde se acredite tales extremos.

La documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.).

3.º Consideraciones generales:

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

La instancia irá obligatoriamente acompañada por el proyecto para el que se solicita financiación, la ausencia del mismo no podrá ser objeto de subsanación y supondrá la exclusión de la solicitud. En el supuesto de que el proyecto no esté redactado en español se aportará traducción del mismo.

En el caso de no presentar toda la documentación, a excepción de lo expuesto en el párrafo anterior, la Diputación podrá requerir a la ONG para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

En el caso de proyectos plurianuales, el presupuesto solo contemplará el ejercicio económico al que se circunscribe la convocatoria, es decir, el que se imputa al Plan de 2012, de tal manera que sólo se deberá enviar el presupuesto a ejecutar con cargo a este plan, si bien se podrá citar el presupuesto total del proyecto y su distribución por anualidades.

En el presupuesto no se deberán incluir conceptos valorizados.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones. En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el anexo I. En todo caso se comunicarán a Diputación de Zaragoza las ayudas obtenidas con posterioridad para el mismo proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades que hayan solicitado o concertado con la Diputación Provincial de Zaragoza un convenio de colaboración en materia de cooperación al desarrollo.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico suscrito por profesional en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimocuarta. La Comisión Valoradora, prevista en la cláusula duodécima de esta convocatoria, formulará motivadamente la propuesta de concesión de subvenciones y relación de dichos proyectos y/o acciones, de acuerdo con los criterios que se especifican en la cláusula decimocuarta de la convocatoria.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda optar a recibir la subvención será 70 puntos.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los proyectos de las ONG o entidades sociales que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la organización social o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la Administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones se harán públicos en el tablón de edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el BOPZ.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el representante legal de la entidad.

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- Tres diputados del Partido Popular.
- Un diputado del Partido Socialista Obrero Español.
- Un diputado del Partido Aragonés.
- Un diputado de Chunta Aragonesista.
- Un diputado de Izquierda Unida.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará, sin voz ni voto, como Secretario, o persona en quien se deleguen sus funciones.

Entre los diputados anteriores figurará el diputado delegado de Cooperación al Desarrollo, que actuará como presidente de la Comisión Valoradora.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

A) Serán elementos valorativos para la concesión de las subvenciones los proyectos cuyos objetivos correspondan con las acciones englobadas en la cláusula 3.ª de las presentes normas y contemplen las prioridades que a continuación se reseñan. Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiendo obtener como mínimo 70 puntos para ser beneficiario de subvención:

1. Prioridades geográficas, horizontales y sectoriales. (Para obtener subvención deberá obtener como mínimo 20 puntos en este apartado):

1.1. Prioridades Geográficas:

— Iberoamérica:

• Centroamérica: Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana. 10 puntos.

• América del Sur: Bolivia, Ecuador. 10 puntos.

— África Subsahariana: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. 10 puntos.

— Territorios Administrados por la Autoridad Palestina (10 puntos) y campamentos de refugiados saharauis. (10 puntos).

— Otros países de América Latina, África y Asia que requieran una especial atención, teniéndose en cuenta para la baremación los Indicadores internacionales de Desarrollo Humano del país, región o colectivo objeto de actuación según el informe publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 2 de noviembre de 2011:

• IDH bajo: 6 puntos.

• IDH medio: 4 puntos.

• IDH alto: 2 puntos.

En los supuestos en los que la Comisión no aprecie la existencia de una situación especial, la puntuación será de 0 puntos.

1.2. Prioridades horizontales y sectoriales. Se tendrán en cuenta para su valoración las actuaciones expuestas a continuación y los desgloses que aparecen en el Anexo III de cada una de dichas actuaciones.

— Acciones de lucha contra la pobreza. (Hasta un máximo de 25 puntos).

— Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. (Hasta un máximo de 10 puntos)

— Proyectos que favorezcan el fortalecimiento de estructuras democráticas y participación de los pueblos y organizaciones y cuyas acciones estén dirigidas a la defensa de los grupos de población más vulnerables. (Hasta un máximo de 10 puntos).

— Acciones de mejora del desarrollo económico y social. (Hasta un máximo de 10 puntos).

— Mejora del medio ambiente. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Los proyectos únicamente, podrán obtener un máximo de 30 puntos por prioridades horizontales y sectoriales

2. Planteamiento, calidad y características de la propuesta presentada, hasta un máximo de 60 puntos (para obtener subvención deberá obtener como mínimo 30 puntos en este apartado):

• Elaboración técnica de los proyectos (hasta 20 puntos).

• Implicación económica y valorativa de la ONG, del socio local y/o beneficiarios en la gestión y financiación del proyecto (hasta 10 puntos).

• Capacidad de los proyectos para general resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 20 puntos).

• Participación e implicación de las comunidades receptoras y de las entidades del lugar de actuación (hasta 10 puntos).

Aportaciones valorizadas: se aceptarán las valoraciones como aportaciones locales o de los beneficiarios siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención a desarrollar. Tales aportaciones se valorarán según el salario/coste de la zona de ejecución del proyecto. Estas valoraciones serán objeto de control al igual que el resto de aportaciones. En las actuaciones de sensibilización y educación para el desarrollo se podrá imputar como aporte la valorización del personal voluntario.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible destinado para cada finalidad, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrá superar la siguiente cantidad de 21.575 euros.

Cláusula decimoquinta. — *Reformulación.*

Reformulación del proyecto: cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar solicitud de reformulación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ, presentando la siguiente documentación:

• Un programa o memoria explicativa de dicha reformulación que refleje las modificaciones realizadas para adaptar el proyecto a la nueva financiación.

• Solicitud de Reformulación que deberá ir firmada y sellada por el representante legal, acompañada de soporte informático que contenga el anexo IV.

En ningún caso podrá reducirse el porcentaje de la aportación de la ONG/Socio Local que inicialmente se estableció en el presupuesto que se adjuntó junto con la solicitud. En otro caso, la reformulación será desestimada. En el caso, que el porcentaje de aportación se vea incrementado a causa de la reformulación y ello implique una modificación al alza del porcentaje, la puntuación no sufrirá alteración.

Asimismo, tampoco podrá la subvención solicitada con la reformulación, exceder a la concedida en la resolución del Plan.

La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante decreto de la Presidencia, que deberá ser adoptado en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2012, y requerirá del siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico suscrito por profesional en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del diputado delegado de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación.

Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Cláusula decimosesta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finaliza el día 2 de mayo de 2013.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de los anexos V, VI, VI-A y VI-B fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

2. Consideraciones generales a la justificación de la subvención:

La justificación económica, junto con la justificación técnica, se dirigirá al Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión o actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe anticipado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

La ONG deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo del proyecto objeto de subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán de previa autorización. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto será necesaria autorización previa, aquellas que afecten a los resultados, actividades, objetivos previstos, población beneficiaria, ubicación territorial y socio local y que supongan una variación igual o superior al 10% de la subvención concedida.

3. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determina-

rán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar la documentación de justificación que comprenderá todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4. Consideraciones generales en relación al sorteo del 15% de las ONG que deben presentar toda la documentación justificativa de las Ayudas, ésta debe contener cuanto sigue:

— Facturas imputables al gasto financiado por DPZ y de las aportaciones comprometidas por la ONG/Socio Local, deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.) u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, las cuales deberán ir preferentemente a nombre de la organización subvencionada, o en su caso del socio local, en este último supuesto, las facturas deberán estar verificadas y conformadas cada una de ellas por la ONG beneficiaria de la subvención. En todo caso deberán acreditar el pago efectivo de dichas facturas.

En el supuesto de que las facturas no estén redactadas en español, se aportará la traducción de la misma. En el caso en que esto no sea posible se presentará una declaración del representante legal de la contraparte local o Entidad Solicitante, indicando que los datos recogidos en el listado de gastos son ciertos, son gastos del proyecto y coinciden fielmente con los comprobantes presentados.

Los gastos también podrán acreditarse excepcionalmente mediante recibos de caja en aquellos países o zonas especiales donde es difícil obtener una factura formal (anexo VII). Los gastos que se justifiquen a través de caja, no podrán superar en ningún caso los 1.100 euros. En aquellos casos en los que no sea posible adjuntar el anexo VII, en el recibo deberá hacerse constar los siguientes datos: el suministrador, la fecha en la que se realiza el gasto, el suministro o servicio prestado, la cuantía del gasto, el nombre del proyecto al que se imputa dicho gasto y la firma y sello del socio local y de la ONG beneficiaria. En el supuesto de que los recibos no estén redactados en español, se aportará la traducción de los mismos.

Estos casos excepcionales no se pueden aplicar nunca para gastos ejecutados en España, ni en la Unión Europea.

Estos documentos deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes anexo IV.

— La justificación de los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por esta Diputación Provincial habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, puedan exceder del 5% del importe total de la subvención concedida, debiéndose acreditar mediante documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas. Los costes indirectos incluirán los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el Socio Local, así como los gastos de administración general.

Igualmente se limitará la justificación con gastos de personal expatriado y personal local: viajes, alojamientos y dietas, al 5% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

— En el caso de que existan gastos derivados de dietas y movilidad deberán cumplimentarse en el anexo VIII.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar. En el caso de no justificar la totalidad de la subvención únicamente procederá el reintegro de las cantidades no invertidas, siempre que quede acreditado el cumplimiento de la finalidad del proyecto.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las ONG y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. La no justificación en plazo, artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Cláusula decimotercera. — *Seguimiento, evaluación y difusión de las acciones subvencionadas.*

Los servicios técnicos del centro gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Las actividades relativas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza en cuantas publicaciones y acciones de difusión realicen.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes cláusulas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas cláusulas en el BOPZ.

ANEXO V.- JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria o informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Firma del Representante legal

2) D./Dña _____, representante legal de la entidad

CERTIFICA:

2.1.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.2.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos incluidos en la relación clasificada del Anexo VI son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

2.3.- Que la obra realizada equipamiento adquirido, se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante un periodo no inferior a:

Dos años (bienes inventariables).

Cinco años para bienes inscribibles (incluidos los gastos de reformas y acondicionamientos)

2.4.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.5.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. El representante legal

ANEXO VI

ONG	
TÍTULO DEL PROYECTO	

PRESUPUESTO DESGLOSADO		PRESUPUESTO REAL S/FACTURAS DE JUSTIFICACIÓN EN BURGOS				
PARTIDAS/FINANCIADORES		D.P.Z.	ONG Solicitante	SOCIO LOCAL	Otras X ₂ (especificar)	TOTAL
A COSTES DIRECTOS						
I COSTES DIRECTOS CORRIENTES						
I	1 Identificación anterior a la solicitud de la subvención	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
I	2 Otros servicios Técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I	3 Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I	4 Materiales y suministros no inventariables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I	5 Viajes, alojamientos y dietas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I	6 Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I	7 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I	8 Sensibilización en España (vinculada al proyecto)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN						C. D. CORRIENTES A-I) 0,00
II	1 Adquisición terrenos/inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	2 Construcción y/o reforma de inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	3 Otras infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	4 Equipos y materiales inventariables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	5 Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. D. DE INVERSIÓN A-II) 0,00 #						TOTAL COSTES DIRECTOS (A) 0,00
B COSTES INDIRECTOS						
I	COSTES INDIRECTOS DEL SOLICITANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	COSTES INDIRECTOS DEL SOCIO LOCAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						TOTAL COSTES INDIRECTOS (B) 0,00
R RESUMEN DE COSTES						
TOTAL DE COSTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% C. DIRECTOS/ C. TOTAL		#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!
TOTAL COSTES INDIRECTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% C. INDIRECTOS/ C. TOTAL		#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!	#1DIV/0!

En Zaragoza, a _____ de _____ de _____
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Firma del Representante legal
y sello de la entidad

ANEXO VII- MODELO DE RECIBÍ

1) Entidad beneficiaria: _____

2) Importe: _____ Moneda: _____

3) He recibido de _____

4) la cantidad de _____

5) en concepto de _____

6) para el proyecto: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(firma)

Fdo.: _____

Nombre: _____

Número de identificación _____

- (1) Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención
 (2) Importe expresado en número, seguido de la moneda.
 (3) Nombre y apellido de la persona que presta el servicio o vendedor
 (4) Importe expresado en letra
 (5) Concepto de gasto que se realiza
 (6) Nombre del proyecto subvencionado.

ANEXO VIII- LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE MOVILIDAD

Don/Dña
Nº DNI/Pasaporte/(otros que se especifiquen) _____
(lugar y fecha de expedición del documento de identidad) _____
con domicilio en _____
A (localidad y país) _____
Objeto del viaje o desplazamiento: _____

GASTOS REALIZADOS:

- Dietas:
 - nº de días _____ x importe/día (máx. 50 euros) _____ = _____ total euros
- Transporte:
 - Medios de transporte *: (Avión, barco, tren, autobús, taxis, vehículo alquilado) (Se adjuntan facturas o ticket). Importes: _____ = _____ total euros
 - Vehículo propio **: (tipo, marca, matrícula.....): _____
 - Nº de kilómetros realizado _____ x _____ euros/km = _____ total euros

Importe total a liquidar: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Recibí:

(Firma y nombre completo del firmante)

Conforme con la liquidación formulada: (firma y nombre del representante o persona responsable del pago)

* En vehículo alquilado se reflejará el número de kilómetros realizado por este medio
 ** Por la utilización de vehículos particulares se contabilizarán los kilómetros totales recorridos (según las distancias entre localidades que puedan ser verificadas y que se especificarán junto a la liquidación correspondiente) y multiplicar éstos por la cantidad máxima por kilómetro de 0,19 euros, reflejándose el cálculo en la liquidación de dietas.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 6.174

Por decreto de la Presidencia núm. 1.112, de 15 de mayo de 2012, se resolvió lo siguiente:

Primero. — Estimar el requerimiento de la Mancomunidad Altas Cinco Villas contra el decreto de Presidencia número 4.138, de fecha 27 de diciembre de 2011, e incluir la solicitud de subvención de esta Mancomunidad dentro del “Plan provincial de educación permanente de personas adultas 2011/2012”.

Segundo. — Aprobar la subvención de un profesor generalista a jornada completa y un profesor generalista a dos tercios de jornada solicitada por la Mancomunidad Altas Cinco Villas, correspondiente a la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del “Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2011-2012”, por importe de 12.690,48 euros.

Tercero. — La mencionada cantidad será abonada al beneficiario, de acuerdo con la siguiente distribución:

- La anualidad de 2011, que asciende a 7.679,01 euros, se aplicará con cargo a la partida 31200/324/463.01.00 “Educación de adultos 2011-2012 (ap. DPZ)”, correspondiente a mancomunidades de la provincia de Zaragoza, RC núm. 22012002043.

- La anualidad de 2012, que asciende a 5.011,47 euros, se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 31200/324/463.00.11 “Educación de adultos 2011-2012 (ap. DGA)”, correspondiente a mancomunidades de la provincia de Zaragoza.

Cuarto. — El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, ambos inclusive.

Quinto. — Para el pago de las mismas será necesario cumplimentar lo establecido en la norma undécima:

1. Plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2011 y el día 30 de junio de 2012, de acuerdo con lo establecido en la norma séptima, apartado 7.6.1 y 7.6.2.

El plazo para su justificación finalizará el día 3 de septiembre de 2012, con la presentación en el Registro General de esta Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Libramiento de la subvención.

El abono de las ayudas concedidas a cada entidad local se hará efectivo de la siguiente forma:

2.1. El importe proporcional de la ayuda total concedida a esta entidad local correspondiente a la anualidad de 2011 (7.679,01 euros), aportación de DPZ, se anticipará con posterioridad a la publicación de esta resolución en el BOPZ.

Una vez recibido por la entidad local el importe proporcional correspondiente a la anualidad de 2011, la entidad local deberá remitir desde ese momento (si no ha sido remitido en la solicitud) y antes de la fecha de finalización de justificación del Plan, la acreditación del inicio de la actividad, que se hará de la siguiente forma:

- En el caso de nuevas contrataciones de profesores generalistas deberán remitir original o copia compulsada del contrato.

- En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos deberán remitir original o copia compulsada del documento de “Llamamiento a actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.

- En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido deberán remitir original o copia compulsada del contrato y certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2011-2012.

2.2. La parte proporcional restante (aportación DGA, anualidad 2012 de 5.011,47 euros) del total de la ayuda concedida a esta entidad local se abonará una vez finalizado el curso y presentada la documentación justificativa, quedando supeditada a que por parte del Gobierno de Aragón se comunique a esta Diputación Provincial la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones recogidas en la adenda al convenio de colaboración suscrito entre DGA-DPZ para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente de adultos en el curso 2011-2012, estén aprobados los presupuestos de la DPZ para el año 2012, las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente, que figura en el anexo II [II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5 y II.6], relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos citados en este punto y que figuran en el anexo II son los siguientes:

II.1. Certificado de la secretaria con el visto bueno del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite:

- La realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Teniendo en cuenta que la subvención se concede sobre unos datos previsibles de beneficiarios y de contratación de profesorado, en el caso de los profe-